SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
ESTUDIOS PREVIOS

CONTRATACION DIRECTA
Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Nacional 1082 de 2015.
Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión (personas naturales y jurídicas)

ASPECTOS GENERALES:

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)	
PROYECTO	7702 - CONTROL, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROMOCIÓN A LA CADENA DE GESTIÓN DE RESIDUOS BOGOTÁ
LÍNEA	CONSUMO SOSTENIBLE
META	DESARROLLAR 47 PROYECTOS DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA CERRAR EL CICLO DE VIDA DE LOS MATERIALES.
ID PAA	1582022

OBJETIVOS JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE

Mediante el Decreto Distrital 109 de 2009 se establece la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, de manera específica en el artículo 22 se establece que la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial. Tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en materia de ecourbanismo y gestión ambiental empresarial, para promover el desarrollo urbano y rural sostenible y la mitigación del impacto ambiental en las actividades productivas de manera coherente con las políticas ambientales, el plan de gestión ambiental distrital, disposiciones legales y demás normas reglamentarias vigentes, en concordancia con las funciones: a) Gestionar modelos de asociatividad ecoficiente y asistir técnicamente los proyectos de gestión ambiental empresarial y d) Promover mecanismos de producción limpia en los sectores productivos y comerciales del Distrito e Implementar estrategias de promoción de autogestión y autorregulación en el sector empresarial, generando incentivos para las empresas que adopten este tipo de estrategias de manera voluntaria. En el desarrollo de las funciones referenciadas y el marco de la política ambiental para la gestión integral de los residuos peligrosos bajo los lineamientos del Plan de Gestión Ambiental del Distrito, establecido mediante el Decreto 456 de 2008, la Secretaria Distrital de Ambiente emitió la Resolución No. 1754 de 2011, mediante la cual se adoptó el Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos para el Distrito Capital.

Por su parte, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 “Por el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital”, dispuso que la Secretaría Distrital de Ambiente es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y tiene por objeto orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente; el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente.

Es así como en la SDA. Se planteó como meta del plan de desarrollo, “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, aprobado mediante Acuerdo No. 761 del 11 de junio de 2020, el cual tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS 12 Produccion y Consumo Responsable en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio, donde el objetivo de esta estructura es propender porque todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector. La SDA se enlaza con la Meta: “Controlar la disposición adecuada 43.000.000 de toneladas y promover el aprovechamiento de 11.000.000 de toneladas de residuos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado” la cual tiene como proposito 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática. Logro 20. Incrementar el nivel de separación, reciclaje, reutilización y adecuada disposición final de los residuos en la ciudad. A través del programa 38 - Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora. Con el desarrollo de las acciones relacionadas busca llevar a cabo acciones de gestión que permitan dar continuidad a la Implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos para el Distrito Capital, considerando todos sus componentes. De igual forma, se impulsarán y acompañarán los eslabones de la cadena de valor de la gestión adecuada de residuos ordinarios, especiales, peligrosos y de manejo diferenciado, a partir de la integración de las competencias de la autoridad ambiental en materia de control y gestión para avanzar

en el cumplimiento de las regulaciones ambientales aplicables a las actividades industriales, comerciales constructivas, de servicios públicos y privados en Bogotá D. C.

En tal sentido se formuló el Proyecto de Inversión 7702 relacionado con el "Control, evaluación, seguimiento y promoción a la cadena de gestión de residuos Bogotá" Dicho proyecto cuenta con la meta especifica de "Desarrollar 47 proyectos de economía circular para cerrar el ciclo de vida de los materiales", y que aporta al producto "Servicio de apoyo técnico a la gestión integral de residuos sólidos", que hace parte del Catálogo de producto del DNP, previsto en la herramienta MGA. La meta de proyecto tiene como objetivo aumentar la gestión de residuos ordinarios, especiales, peligrosos y de manejo diferenciado generados por actividades industriales, constructivas, de servicios públicos y privados en la ciudad de Bogotá D.C. y a la vez busca promover estrategias para incentivar el consumo sostenible en la ciudad de manera coherente con las políticas ambientales, el plan de gestión ambiental distrital y los objetivos de desarrollo sostenible. Así mismo cambiar nuestros hábitos de vida, y mitigar la crisis climática, reducir la huella de ecológica mediante un cambio en los métodos de producción y consumo de bienes y recursos.

Para su cumplimiento se abarcaran tres temáticas, que tiene los siguientes requisitos, características y normativa aplicable:

1. Proyectos de articulación de actores para la economía circular.
2. Proyectos de procesamiento, producción y difusión de información para la economía circular.
3. Proyectos de investigación para la incorporación de materiales en cadenas productivas.

Se cumplirá mediante la promoción del consumo sostenible, los estilos de vida saludable y la articulación de actores en el marco de la economía circular la promoción de herramientas digitales que permitan el direccionamiento para lograr reducir al mínimo la generación de residuos y favorecer que los productos, los materiales y los recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible.

Para contribuir al cumplimiento de esta meta, « Desarrollar 47 proyectos de economía circular para cerrar el ciclo de vida de los materiales », se requiere de una persona que oriente y coordine el grupo de profesionales encargados de realizar actividades de gestión articuladas con otras entidades e instituciones que promuevan el consumo sostenible, la economía circular, la gestión de residuos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado generados en el Distrito Capital, de acuerdo a las actividadedes establecidas y programadas durante la ejecución de los proyectos, todo lo anterior teniendo en cuenta la normatividad aplicable y que la priorización de la información que se obtiene de cada una de las actividades y actores involucrados en la cadena de generación y gestión para cada una de las corrientes de residuos apoyarán la implementación, mediante campañas, foros, jornadas de devolución de residuos, jornadas informativas, mesas de servicios, acompañamiento técnico, información a través de TIC, etc, en las que pueden participar todos los interesados en los temas, incluidos en el Plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos del Distrito Capital con el fin de que se aporte en el desarrollo de los proyectos de economia circular y de esta forma dar continuidad a los procesos requeridos en el marco del proyecto 7702: Control, evaluación, seguimiento y promoción a la cadena de gestión de residuos Bogotá. Todo lo anterior debidamente estructurado y alineado con el Plan de Desarrollo: " Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI".

En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el

En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal idoneo para desarrollar actividades correspondientes a la meta anteriormente descrita y en virtud de distribuir la carga laboral se hace necesario contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos del capítulo denominado “CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA”.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a prestar, no se requiere presentación de oferta por parte del contratista en razón a que las obligaciones contractuales corresponden al apoyo de procesos misionales de la entidad.

Por último, las actividades a desarrollar como propósito de la suscripción del contrato, son de tipo transitorio puesto que son requeridas por un tiempo determinado, que por su particularidad y especialidad técnica no pueden ser ejecutadas por personal de planta.

DESCRIPCION OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

A. OBJETO

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual**: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LIDERAR Y REALIZAR ACTIVIDADES ORIENTADAS A PROMOVER EL CIERRE DEL CICLO DE VIDA DE MATERIALES Y PRODUCTOS, MEDIANTE LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR.**

B. ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR SEGÚN LA CLASIFICACIÓN UNSPSC HASTA TERCER NIVEL

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	16	00	Servicios de Personal Temporal

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA (Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Nacional 1082 de 2015.)

La modalidad de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de SERVICIOS DE PROFESIONALES (**X**) O DE APOYO A LA GESTIÓN ().

La presente modalidad de selección corresponde a la señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, entendiéndose como tales los

servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA:
(Ley 1150 de 2007 Art. 2° Núm. 4° literal h), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto Nacional 1082 de 2015)

Se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) con formación en Ingeniería Ambiental o Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Ingeniería Química**,** con especialización en Gestión Integral de Residuos Sólidos y Peligrosos o especialización en Derecho del Medio Ambiente o especialización Derecho Minero y Petrolero con experiencia de cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con las actividades del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

Estudio de Sector- Estudio de mercado

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.-Deber de análisis de las Entidades Estatales- del Decreto Nacional 1082 de 2015, según el cual*: "(…) la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo (…)",* a continuación, la entidad deja constancia del análisis realizado en los siguientes términos:

1. **PERSPECTIVA LEGAL:**

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulado en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 así*: "(…) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (…)*

Respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h) numeral cuarto del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable para *"(…) la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)"*

En este mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015 establece: *"(…) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. (…)*

En este sentido las entidades estatales identificar la idoneidad y experiencia requerida relacionada, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en los estudios previos que justifican la mencionada contratación.

Que el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció: *"(…) Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. (…) Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que*

implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (…) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (…)". Dicha verificación se encuentra consignada en EL FORMATO CERTIFICADO DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL Y/O AUTORIZACIÓN PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN suscrito por el ORDENADOR DEL GASTO.

En relación con las profesiones y/o oficios la Constitución Política de Colombia (1991) estableció: "(…) Artículo 26 (…) Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. (…)"

En relación con el trato a extranjeros la Constitución Política de Colombia (1991) estableció: "(…) Articulo 100. Los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros. Así mismo, los extranjeros gozarán, en el territorio de la República, de las garantías concedidas a los nacionales, salvo las limitaciones que establezcan la Constitución o la ley. (…)

2. **PERSPECTIVA COMERCIAL:**

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente:**1**. Sector primario o sector agropecuario. **2**. Sector secundario o sector Industrial. **3.** Sector terciario o sector de servicios.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios con medio ambiente.

Así mismo el artículo 1 del Decreto Nacional 410 de 1971 del Código de Comercio establece: "(…) artículo 1. Aplicabilidad de la ley comercial. Los comerciantes y los

establece: "(…) artículo 1. Aplicabilidad de la ley comercial. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas (…)". A su vez el artículo 23 indica: "(…) Actos que no son mercantiles. No son mercantiles: 1) ¡La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente, y la enajenación de estos o de los sobrantes 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando que dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. (…)

3. **PERSPECTIVA FINANCIERA:**

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012 expresamente señala *"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, **en los casos de contratación directa**; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (…)".* Por lo tanto, esta perspectiva no aplica para el presente proceso de selección.

4. **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:**

El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012 expresamente señala *"(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, **en los casos de contratación directa**; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes. (…)".* Por lo tanto, esta perspectiva no aplica para el presente proceso de selección.

5. **PERSPECTIVA TÉCNICA:**

Dada la necesidad de cumplir los cometidos y retos para la presente vigencia, es necesario realizar la contratación de una persona natural que cuente con con formacion profesional en Ingeniería Ambiental o Ingeniería Ambiental y Sanitaria o Ingeniería Química, con especialización en Derecho Minero y Petrolero o especialización en Gestión Integral de Residuos Sólidos y Peligrosos o especialización en Derecho del Medio Ambiente y cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con las actividades del contrato y cuyo objeto contractual es PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES

PARA LIDERAR Y REALIZAR ACTIVIDADES ORIENTADAS A PROMOVER EL CIERRE DEL CICLO DE VIDA DE MATERIALES Y PRODUCTOS, MEDIANTE LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR.

Una vez verificado el histórico de contratación efectuado por la Secretaria Distrital de Ambiente, muestra que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo especifico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares al del estudio previo que acompaña el presente proceso de selección, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

Para la presente vigencia se prevé atender la necesidad planteada en la justificación detallada ene los estudios previos, por un plazo de **ONCE (11) MESES** estimando el valor de los honorarios mensuales **SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($7.590.000) M/CTE**. En este sentido y para establecer el valor de la presente contratación, esta se estimó de acuerdo con los valores establecidos en la Resolución No. 03823 del 21 de octubre de 2021 modificada por la Resolución No. 03855 del 24 de octubre de 2021, por la cual se adopta la escala de honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Secretaría Distrital de Ambiente, en la **CATEGORÍA CINCO (05) NIVEL B**, deconformidad con el perfil requerido en el acápite anterior.

En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple, está relacionada con la idoneidad de éste, la cual deberá ser avalada por el solicitante de la contratación.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
(Art. 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor total del contrato será hasta la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($83.490.000),** Incluido el IVA (Si aplica), todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.
FORMA DE PAGO: La SECRETARÍA, pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, a razón de **SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($7.590.000)** M/cte., cada una o por el valor proporcional que resulte de la fracción de mes ejecutada, previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos: **a)** Informe de actividades (IAAP) mensual debidamente firmado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato y; **b)** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de Seguridad Social Integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
(Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato es de **ONCE (11) MESES**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C. o en el lugar donde se desarrollen las actividades por parte de la SDA .

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO: Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión y hacen parte integral del contrato a celebrar

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Realizar el seguimiento al grupo de profesionales que apoyarán la implementación de las acciones orientadas a promover el cierre del ciclo de vida de materiales y productos, mediante la responsabilidad extendida del productor. **2.** Planear y articular la implementación de los proyectos de economía circular establecidos en la meta 3 del proyecto de inversión 7702 “Control, evaluación, seguimiento y promoción a la cadena de gestión de residuos Bogotá”. **3.** Orientar el desarrollo e implementación del Plan de gestión integral de residuos peligrosos desde la mesa Distrital de residuos peligrosos, así como en otras instancias de coordinación inter e intrainstitucional que se lleven a cabo. **4.** Gestionar y articular el desarrollo e implementación de las acciones de promoción y divulgación de la gestión ambientalmente adecuada de residuos de asbesto instalado en el marco del acuerdo 825 del 2021 y residuos de RAEE de movilidad eléctrica en el marco del acuerdo 811 del 2021. **5.** Realizar actividades de articulación con los actores involucrados en la cadena de gestión de residuos peligrosos y especiales, con el fin de fortalecer el consumo sostenible, la economía circular y la gestión adecuada de estos residuos generados en la ciudad. **6.** Elaborar informes de gestión y reportes mensulaes, que permitan consolidar la información relacionada con las acciones establecidas en el marco de la meta Plan de desarrollo relacionada con "Controlar la disposición adecuada 43.000.000 de toneladas y promover el aprovechamiento de 11.000.000 de toneladas de residuos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado” inmersa dentro del proyecto de inversión. **7.** Revisión y verificación de los procesos asignados a los profesionales del grupo, relacionados con quejas, reclamos, evaluación de proyectos normativos, solicitudes de información de entes de control, entre otros. **8.** Las demás que se deriven de su objeto contractual o que sean asignadas por el supervisor.

OBLIGACIONES DE LA SDA: Estas obligaciones se encuentran contenidas en el formato de cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del SIG, y hacen parte integral del contrato a celebrar.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL,** con el apoyo de un funcionario o contratista designado para tal fin, que por sus calidades profesionales y/o técnicas brinde el soporte correspondiente. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, demás normas que las modifiquen adicionen o reglamenten, así como las disposiciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la SDA. En todo caso el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al Supervisor removido y a la Subdirección Contractual.

NOTIFICACIONES: La **SECRETARÍA** recibirá notificaciones en la Sede Administrativa de la Entidad, esto es, en la Avenida Caracas No. 54–38, de la ciudad de Bogotá y el (la) **CONTRATISTA** manifiesta con la aprobación del contrato electrónico autoriza recibir notificaciones y comunicaciones a través de la Plataforma Electrónica del **SECOP II** y en la dirección electrónica que haya dispuesto en el precitado sistema.

CLÁUSULAS COMUNES CONTRACTUALES: Las Cláusulas Comunes del Contrato de Prestación de Servicios (Profesionales y/o Apoyo a la Gestión) que haya suscrito la Secretaría Distrital de Ambiente podrán ser verificadas y consultadas en la Plataforma Electrónica ISOLUCION de la Entidad (http://190.27.245.106:8080/isolucionsda/PaginaLogin.aspx) a través del Formato de Cláusulas Comunes a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No. PA08-PR03 -F5.

GARANTIAS QUE AMPARAN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCION (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015.)

El contratista se compromete a constituir a favor de **BOGOTA D.C - SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, **NIT 899.999.061 -9**, **DIRECCIÓN Av. Caracas No. 54 -38**, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se encuentran señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015. La garantía constituida deberá amparar:

Cumplimiento. **_X_** por el (**20%**) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **SEIS (06)** meses más.

Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión derivados del Proyecto de Inversión 7702 relacionado con “Controlar la disposición adecuada 43.000.000 de toneladas y promover el aprovechamiento de 11.000.000 de toneladas de residuos peligrosos, especiales y de manejo diferenciado”., a través la meta especifica de “Desarrollar 47 proyectos de economía circular para cerrar el ciclo de vida de los materiales”, y que aporta al producto “Servicio de apoyo técnico a la gestión integral de residuos sólidos“ La meta de proyecto tiene como objetivo aumentar la gestión de residuos ordinarios, especiales, peligrosos y de manejo diferenciado generados por actividades industriales, constructivas, de servicios públicos y privados en la ciudad de Bogotá D.C. y a la vez busca promover estrategias para incentivar el consumo sostenible en la ciudad de manera coherente con las políticas ambientales, el plan de gestión ambiental distrital y los objetivos de desarrollo sostenible, que de manera articulada coadyuvan al cumplimiento de las actividades de ejecución en materia de ecourbanismo y gestión ambiental empresarial, para promover acciones para el crecimiento verde enmarcadas en el cambio de hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.

En tal sentido, se considera necesario, a través de las obligaciones de los contratos originados en el marco del proyecto 7702, la generación de productos mensuales obligatorios para proceder con los pagos vencidos parciales, de acuerdo con la forma de pago establecida en el contrato, de tal forma que se garantice la ejecución oportuna del objeto del contrato y protección patrimonial del interés público del daño o detrimento derivado de un cumplimiento tardío o de un incumplimiento definitivo de las obligaciones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:

1. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía, cuando éste se haya reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad.

2. EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación de este, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

TABLA DE ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015.)

La Tipificación, Estimación y Asignación de riesgos se encuentra contenidas en el formato tabla de estimación y asignación de riesgos que hacen parte integral del contrato a celebrar.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Art 2.2.1.1.2.1.1 Decreto Nacional 1082 de 2015.)

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.



ALEJANDRO GÓMEZ CUBILLOS
GERENTE DE PROYECTO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN:

Proyectó: Francisco Javier Eraso Bustos – Profesional Subdirección Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial

Revisó: Abel Jean Pier González castillo – Abogado Subdirección Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial

Aprobó: Alejandro Gómez Cubillos – Subdirector Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial

Control de Cambios

Versión	Descripción de la Modificación	Fecha
11	Ajuste Estudio de Sector- Estudio de mercado, en virtud de las acciones de mejoramiento respecto de los hallazgos de la contraloría de Bogotá. Ajuste Nit de la SDA en el análisis de exigencia de garantías	Radicado No. 2021IE121106 del 17 de junio del 2021.
12	Se ajusta de acuerdo a las medidas para la prevención del daño antijurídico.	Radicado No. 2021IE243330 del 9 de noviembre del 2021.